

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 5 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda laboral de Levantamiento de Fuero Sindical, promovida por Bancolombia S.A. a través de apoderada judicial en contra de la señora María Emily Jaramillo Polanía.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Fuero Sindical – levantamiento
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00028 00

ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda se observa que la misma reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con el artículo 113 ibídem, por lo que procederá a su admisión ordenando correr traslado a la demandada María Emily Jaramillo Polanía.

El despacho procederá a vincular a la presente demanda al Sindicato Unión Nacional de Empleados Bancarios “UNEB”.

Se reconocerá personería a la abogada María Isabel Cardona Montoya identificada con C.C. No. 43.730.528 y T.P. No. 86.407 del C.S.J., para los efectos del poder conferido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de fuero sindical – levantamiento, presentada por Bancolombia S.A. contra de la señora María Emily Jaramillo Polanía.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la presente demanda a la demandada María Emily Jaramillo Polanía y al Sindicato Unión Nacional de Empleados Bancarios – UNEB -, para que la contesten en la audiencia prevista en el artículo 114 del C.P.L.S.S., haciéndole entrega de la copia respectiva.

TERCERO: IMPARTIR a la presente causa el trámite determinado para el procedimiento Especial de Fuero Sindical previsto en los artículos 113 a 118B del C.P.L.S.S., conforme lo dicho.

CUARTO: Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 114 del C.P.L.S.S., oportunidad en la cual se recibirá la contestación de la demanda, las pruebas que presenten las partes y seguidamente se pronunciará el fallo respectivo, se señalará fecha inmediatamente se surta la notificación a todas las partes en el presente litigio, dicha fecha se fijará dentro del quinto día hábil siguiente al acto de la última notificación.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. María Isabel Cardona Montoya identificada con C.C. No. 43.730.528 y T.P. No. 86.407 del C.S.J., para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Fuero Sindical – Levantamiento
17380 31 12 001 2021 00028 00
Bancolombia S.A. Vs. María Emily Jaramillo Polanía

Código de verificación:

**ab04962b92590f23bf481d4e13bcf3274a5ce8f8f3365deb3780e7dd
1c0b3eec**

Documento generado en 05/02/2021 12:01:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>